



BOLETIN INFORMATIVO

N° 84

LA PLATA, viernes 29 de septiembre de 2006

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 1635, APROBANDO "CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DESTINADO A EFECTIVOS POLICIALES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL.
- * RESOLUCIONES N° 1637 Y 1638, AUTORIZANDO A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA A REALIZAR CAMBIO DE SEDE.
- * RESOLUCIÓN N° 1639, AUTORIZANDO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES "COMISIÓN VECINAL BARRIO LA FLORIDA".
- * RESOLUCIÓN N° 1640, DESIGNANDO JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA "DEORSAC S.R.L."
- * RESOLUCIÓN N° 1641, HABILITANDO A LA EMPRESA "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA".
- * RESOLUCIONES N° 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670 Y 1671 ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, COMERCIOS, CUERPO DE SERENOS PARTICULARES, PARTICULARES Y COOPERATIVA.
- * RESOLUCIÓN N° 1720, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS, EL CARGO DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN FUNCIONAL Y CONTROL OPERATIVO.
- * RESOLUCIONES N° 1721 Y 1722, DESIGNANDO CARGOS DE JEFES DE POLICÍA COMUNAL DE GENERAL PINTO Y GENERAL VIAMONTE.
- * RESOLUCIÓN N° 1726, AUTORIZANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON PROFESIONALES MÉDICOS.
- * CIRCULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS, REFERENTE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto, el expediente n° 21.100-631.944/06 mediante el cual la Subsecretaría de Formación y Capacitación, propicia la aprobación del "CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE", destinado a efectivos policiales pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario profesionalizar al personal policial conforme al nuevo perfil planteado para la optimización del sistema de seguridad pública, que a su vez consolide las competencias adecuadas para el desempeño de las funciones inherentes a cada especialidad;

Que el objetivo primordial de la propuesta efectuada por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, es brindar al personal de la Policía de Seguridad Vial, información, métodos, procedimientos y otros aspectos vinculados a su especialidad;

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en el Libro VII de la Ley 13.482 y se enmarca en la política de formación y capacitación profesional descripta en la Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE", destinado a efectivos policiales pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Vial, el cual tendrá una duración de 180 horas reloj, conforme al Programa de Estudio que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el personal convocado cursará con perjuicio al servicio, a tenor de lo normado en el Art. 41 de la Ley 13.201, debiendo disponer las áreas respectivas las medidas tendientes a lograr el presentismo de los seleccionados al "CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE". Asimismo el personal deberá ser desafectado 12 horas antes de su presentación, para permitir su traslado al lugar de realización del mismo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que aquellos efectivos que presten servicios a más de 70 km. de distancia al lugar de realización de la capacitación, se les liquide un viático diario, de acuerdo a las normas vigentes, como así también se le otorguen las órdenes de pasaje correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación a realizar la convocatoria pertinente, como así también el proceso de selección, evaluación y capacitación, y futuras ediciones del "CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE".

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación para que a través del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, instrumente la afectación correspondiente y la desafectación del curso de aquellos alumnos que desistan, incumplan con el régimen de asistencia o posean bajo rendimiento académico, efectuando las comunicaciones pertinentes al destino.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, tome intervención la Subsecretaría Administrativa, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y Subsecretaría de Seguridad, publíquese en el Boletín Informativo y dése al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1635.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

PROGRAMA DE ESTUDIO

**"CURSO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN
INTEGRAL DE SEGURIDAD VIAL, TRANSITO y
TRANSPORTE"**

DESTINATARIOS

Personal Policial, perteneciente a la Policía de Seguridad Vial

CARGA HORARIA**Carga horaria total: 180 horas reloj**

Carga horaria semanal: 20 horas reloj (9 semanas)

Carga horaria diaria: 10 horas reloj

METODOLOGÍA

Se hace hincapié en las características propias de una profesión eminentemente técnica, por lo tanto se recurre a exposiciones teóricas y actividades prácticas en el aula y fuera de la misma. Concurrencia escenarios reales. De la misma manera la resolución de problemas se aplicará tanto a los aspectos teóricos como a los prácticos.-

ESTRUCTURA Y CARGA HORARIA SEMANAL

Asignaturas	Hs. reloj
SEGURIDAD VIAL (TEORÍA)	4
SEGURIDAD VIAL (PRÁCTICA)	2
TRANSPORTE (TEORÍA)	4
TRANSPORTE (PRÁCTICA)	2
LEGISLACIÓN (TEORÍA)	3
LEGISLACIÓN (PRÁCTICA)	1
GERENCIAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN	3
CONFERENCIAS ESPECIALES	1

CONTENIDOS**SEGURIDAD VIAL**

Surgimiento y evolución de la Seguridad Vial. Concepto de Seguridad Vial. Concepto de Tránsito seguro y sin riesgos como condición de la actividad circulatoria. Factores intervinientes en el fenómeno tránsito. Teorías clásicas: incidencia para lograr la Seguridad Vial. Herramientas e instrumentos de la Seguridad Vial. Objetivos y sus normas legales y técnicas. Efectos esperados. Requisitos para circular, Documentación, Accesorios y condiciones. El Fiscalizador de Tránsito, condiciones perfil. Ética, moral educación discernimiento, determinación, autonomía capacitación, violencia. Lógica deóntica y Función semiótica de las reglas de tránsito. Determinación de ámbitos peligrosos y potenciales. Tarea legislativa. Ámbitos oficiales, privados y ONG que intervienen. Eventuales soluciones, transformaciones y/o campos. Determinación de volúmenes de tránsito. Elaboración de Censos de origen y destino. Relevamiento y determinación de puntos de concentración de accidentes, aplicación de tareas preventivas. Evaluación de ámbitos de potenciales conflictos. Principios rectores para establecer un programa de Seguridad Vial con resultados sustentables. El derecho a la circulación. La educación vial como elemento de convicción, la función de la prevención y metodología de las técnicas de control, protección de la vía, balanzas estáticas y dinámicas, control de las unidades móviles, iluminación y gases, ruidos y condiciones de seguridad. Control de personas: el alcohol, la fatiga, medicación. Medición, procedimiento. Equipamiento específico, dispositivos de tecnología avanzada. Utilización y capacitación. Centralización normativa, descentralización ejecutiva. Antecedentes históricos: Camino, rueda, pavimento, motor. El riesgo. Los problemas de la circulación: Accidentes. Congestión. Contaminación. Consejo Provincial de Seguridad Vial. Funciones. El Vehículo: Diseño y construcción, seguridad Activa y Pasiva. RTO. La Vía Pública. Tonalidad. Funciones. Servidumbre del tránsito, publicidad. Infraestructura: La vía y el medio. Sistema de Señalización Vial. Transporte, tránsito y Vías inteligentes: Informática aplicada. Dispositivos de Control y Seguridad del Tránsito: Vía, vehículo, persona. El Factor Humano: El usuario de la vía. Autoridad, Personas con movilidad reducida. La habilitación para conducir: Formación. Edades. Exámenes. Principiantes. Educación Vial: Sistemática. Uso de los medios de Comunicaciones. ON.G. y Organismos. Circulación: Universalidad. Requisitos. Documentación. Prioridades de paso. Reglas básicas. Adelantamiento. Estacionamiento. Vías Especiales: Semaforizadas. Vías multicarriles. Autovías y autopistas. Luces: Iluminación. Señales. Velocidad: Controles. Radares. Registro Digital o fotográfico. Accidentes: Procedimiento. Evacuación y auxilio. Emergentología. Combustibles: Contaminación. Clases. Tracción a sangre. Chasis, carrocería, habitáculo, otros equipamientos. Deformaciones, programación para impactos. Refuerzos. Resistencia. Dispositivos de Seguridad Activa y Pasiva. El tacógrafo. Utilidad. Información.

TRANSPORTE

La regulación de los modos de transporte, Jurisdicciones, Competencias. Diferencias entre Transporte y Tránsito, Actuación de la Policía de Provincia de Buenos Aires. Convenios. Desconocimiento, Planificación Provincial futura. Modo automotor. La Ley de Transporte de Cargas por Carreteras de

mercancías y residuos peligrosos y de Tránsito y Seguridad Vial. Actualizaciones. Registro Único de Transporte. Los servicios de larga distancia. Distintas modalidades. La superposición de jurisdicciones y modos. La competencia local, provincial e interjurisdiccional. Transporte para turismo. La normativa provincial y municipal. Las facultades locales para intervenir en el transporte interjurisdiccional. La necesidad de coordinación. El comité Federal del Transporte. Transporte de Sustancias Peligrosas, legislación, actuación, prevención. Actuación en caso de siniestros y derrames. La revisión técnica. La habilitación de los conductores profesionales, la revisión psicofísica y su capacitación permanente. La infraestructura vial. Recursos. Caminos y autopistas. La Planificación urbana y el medio ambiente. Competencia sobre la infraestructura y el ejercicio del poder de policía. Reglas para vehículos de transporte: pesos, dimensiones. Antigüedad. Permiso. Concesión, habilitación o inscripción. Transporte urbano regular. Larga distancia. Cargas. Maquinaria especial.

LEGISLACIÓN

Fines de la Legislación en Seguridad Vial. Tipos de Responsabilidad: Penal, Contravencional, Civil, Administrativa y Técnica. Funciones de la Ley de Tránsito, instrumentos y herramientas provistos por la normativa. La infracción de tránsito. Falta. Contravención. Mecanismos de control municipal y policial, descripción de los distintos sistemas. Funciones de los organismos de control, competencias y acciones conjuntas. Facultades delegadas y reservadas. Poder de Policía. Competencia. Comprobación. Uso legal de la fuerza. Registro de Antecedentes penales y de faltas. Características de los datos. Tipo de aptitud personal, accidentológicos, de la unidad y contravencionales. Funcionamiento: Relevamiento, ordenamiento y extracción. Usuarios y finalidad. Procedimiento de Faltas. Bases de la legislación de fondo. Disposiciones especiales, retención preventiva de personas, de licencia, habilitaciones de vehículos de carga y transporte de personas, elementos abandonados. Garantías. El doble procesos, el sistema reapelación, la revisión judicial. Los requisitos de identificación. Régimen de Sanciones, responsabilidad objetiva y refleja. Reincidencia. Clasificación de faltas. Tipo de sanciones. Aplicación. Amonestación, arresto, inhabilitación, decomiso, multa. Destino de los fondos. Clausura, suspensión o caducidad de permisos, trabajos comunitarios. Cursos de preeducación. Aplicación de la pena, graduación, ejecución. Fiscales y Jueces. Justicia de Faltas. Modelo Procesal de la Provincia de Buenos Aires. Anterior y actual. La justicia Municipal: por administración central y letrada e independiente. Comprobación, formulario, carencia, competencia, autoridades, facultades. Uso de la tecnología. El derecho a la circulación. La garantía constitucional. El ámbito universal. La responsabilidad. Penal- civil. Seguro Obligatorio. Hacia terceros. La uniformidad normativa. Herramientas de Prevención. La Seguridad Jurídica. La Legislación en nuestro país. Leyes 11430, 24.449. Comparación. Registro Antecedentes del Tránsito: Acta. Denuncia. Control y Estadística. Prohibiciones y restricciones: Franquicias especiales, personas, vehículos. Velocidad. Legislación. Homologación.

GERENCIAMIENTO DE LA CONDUCCIÓN

Ética y moral pública. Educación. Discernimiento, determinación, Autonomía. Capacitación. Violencia. Código de Conducta de los Funcionarios Públicos. Generalidades y casos puntuales. Liderazgo. Definición. Características de las Instituciones. Factores fundamentales. La conducción, pirámide y redes. El conductor en organismo operativo. El Grupo. Perfil del líder. Conformación del grupo. Actuación. Discernimiento.

CONFERENCIAS ESPECIALES

EVALUACIÓN

Será continua y permanente, tanto teórica como práctica, lo cual dependerá de la temática y el abordaje que se le dé a cada contenido o tema, ajustándose al criterio de cada docente. En cuanto a la modalidad del dictado del curso, se puede afirmar que el sustento de esta determinación, amén de las cuestiones netamente operativas y de recursos materiales y humanos que limitan al CAEEP, es aquella imperiosa necesidad de brindar a los alumnos una capacitación pedagógica verdaderamente óptima y productiva, forjada por una educación personalizada que les permita profundizar, reflexionar e Internalizar conceptos, actitudes y acciones que constituyen los cimientos de toda actividad docente, sin importar el nivel ni el ámbito educativo en donde se ejerza la profesión.

LA PLATA, 20 septiembre de 2006.

VISTO el presente expediente 21.100– 384.411/03 y su agregado 21.100– 395.985/03 y 21.100 – 384.415/03, en el que la empresa **“AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.J.T. S.R.L.”** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento sesenta y cinco (fs. 165), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de calle Chacabuco N° 191 de la localidad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora;

Que en tal sentido a fojas ciento ochenta y cuatro (fs. 184), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA C.J.T. S.R.L.**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Chacabuco N° 191 de la localidad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1637.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 septiembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 769.928/04 y sus agregados 21.100 – 769.927/04 y 21.100 – 111.570/04, en el que la empresa **"ORGANIZACIÓN STOP SEGURIDAD PRIVADA S.A."** solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento treinta y nueve (fs. 139), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de Avenida 7 N° 327, oficina 2 de la localidad y Partido de La Plata;

Que en tal sentido a fojas ciento cincuenta y tres (fs. 153), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad **"ORGANIZACIÓN STOP SEGURIDAD PRIVADA S.A."**, a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en Avenida 7 N° 327, oficina 2 de la localidad y partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1638.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 302.447/05 correspondiente a la solicitud de habilitación del Cuerpo de Serenos Particulares que se denominará **“COMISIÓN VECINAL BARRIO LA FLORIDA”**, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por el decreto 4069/91 y su reglamentación Resolución 71.532/92 para la habilitación de un servicio de Serenos Particulares en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas treinta y seis (fs. 36) obra constancia de pago total de la tasa de habilitación;

Que en tal sentido a fojas cuarenta (fs. 40), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 1, 2, 11, 13, 15 y cc. del Decreto 4069/91 y Resolución 71.532/92;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo,

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el funcionamiento del Servicio de Serenos Particulares denominado **“COMISIÓN VECINAL BARRIO LA FLORIDA”**, cuyo Representante Legal será el Sr. Raúl Aníbal LUJAN, titular del D.N.I. n° 12.538.902 y su domicilio legal estará en calle Matienzo n° 1762 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en los términos de los artículos 1, 2, 11, 13, 15 y cc del Decreto 4069/91 y Resolución 71.532/92.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la prestación del mencionado servicio en el radio comprendido entre las calles Avenida Matienzo hasta Plus Ultra y desde Avenida Constitución hasta Manuwal, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1639.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 2203 – 229.375/91 y su agregado 21100 – 461.777/03, en el que la empresa “DORSAC S.R.L.” solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos trece (fs. 213), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas doscientos ochenta y seis (fs. 286), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el art. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso “a” de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "DORSAC S.R.L.", del Cabo Primero (R) del Ejército Argentino Don Adrián Ricardo LUCCI, titular del D.N.I. 17.034.001.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1640.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el presente expediente 21.100 – 494.264/03 y sus agregados 21.100 – 494.265/03 y 21.100 – 494.266/03 en el que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos por el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento cincuenta y tres (fs.153), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento setenta y siete (fs.177), obra constancia del pago total de la tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVO LIMITADA" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle La Salle n° 3925, piso 3°, departamento B, de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Suboficial Principal (R) del Ejército Argentino Don Daniel Osvaldo MONTANI, titular del D.N.I. N° 10.651.496.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1641.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-625.521/03 correspondiente a la causa contravencional número 0932, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**S.O.S. S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d, de la Ley 12.297, endilgadas a "S.O.S. S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cuarenta y dos / cuarenta y dos vuelta (fs. 42 / 42 vta.), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada "S.O.S. S.R.L.", con domicilio legal en la Avenida Balbín (ex Mitre) número 86 entre Ruta 8 y Pavón, de la localidad y partido San Miguel, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1642.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-175.262/04 correspondiente a la causa contravencional número 2112, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B, y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1.897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**C.I.P.A. S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, endilgada a "**C.I.P.A. S.A.**";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y tres / treinta y tres vuelta (fs. 33 / 33 vta.), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "C.I.P.A. S.A.", con domicilio legal en calle España número 361 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1643.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-133.722/04 correspondiente a la causa contravencional número 2001, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “**SE-CON S.R.L.**”, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12.297, endilgada a “**SE-CON S.R.L.**”;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y seis / treinta y seis vuelta (fs. 36 / 36 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase a la prestadora de servicios de seguridad privada “**SE-CON S.R.L.**”, con domicilio legal en calle avenida San Martín número 1.912, piso 1°, departamento a, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1644.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-179.117/04 correspondiente a la causa contravencional número 2103, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B, y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “**R.G.A Y ASOCIADOS S.R.L.**”, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, endilgada a “**R.G.A. Y ASOCIADOS S.R.L.**”;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veinte / veinte vuelta (fs. 20 / 20 vta.), y la resolución 1179 obrante a fojas noventa (fs. 90) del expediente de habilitación de la encartada, N° 21100 – 042184/04, se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada “**R.G.A. Y ASOCIADOS S.R.L.**”, con domicilio legal en calle Tucumán número 3.071, piso 2°, departamento d, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los

artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1645.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-666.663/04 correspondiente a la causa contravencional número 1065, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputado **"SUPERMERCADO AHORRO FÁCIL DE EXTRA S.A., Y TRAVERSO SERGIO JAVIER"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12.297, endilgada al **"SUPERMERCADO AHORRO FÁCIL de EXTRA S.A."**, y al señor TRAVERSO SERGIO JAVIER;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas setenta y cinco / setenta y cinco vuelta (fs. 75 / 75 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al local comercial **"SUPERMERCADO AHORRO FÁCIL"** de la firma **"EXTRA S.A."**, con domicilio legal en calle Moreno número 2602 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y al señor Traverso Sergio Javier, D.N.I. 22.723.940, con domicilio real en calle Colón número 2584, piso 5° departamento b de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Procédase al **LEVANTAMIENTO** de la Clausura Preventiva oportunamente dispuesta, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, a la autoridad policial y municipal correspondiente y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1646.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-127.634/04 correspondiente a la causa contravencional número 1885, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ORGANIZACIÓN ROJAS S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12.297, endilgada a "ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.";

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas doce (fs. 12), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase a la prestadora de servicios de seguridad privada "ORGANIZACIÓN ROJAS S.A.", con domicilio legal en la calle Roca número 1.481 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1647.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-161.370/04 correspondiente a la causa contravencional número 2058, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado "**Jorge Mario TORANDELL**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada al señor Jorge Mario TORANDELL;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas dieciocho / dieciocho vuelta (fs. 18 / 18 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Jorge Mario TORANDELL, titular del D.N.I. N° 10.880.120, con domicilio real en calle Bautista número 3.229 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1648.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 705.460/04 correspondiente a la causa contravencional número 01397, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el señor **ALDANA LUIS JOSÉ**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada a **ALDANA LUIS JOSÉ**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y seis (fs. 36), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al señor **ALDANA LUIS JOSÉ** con domicilio procesal en calle Campichuelo número 1175 de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1649.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 121.212/04 correspondiente a la causa contravencional número 01929, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 48 DE LA LEY 12.297 ARTÍCULO 17 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1897/02**, de la que resulta imputada la empresa prestadora de seguridad privada **"MAS SEGURIDAD S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora, no ha podido acreditarse la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la prestadora **MAS SEGURIDAD S.R.L.**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veintiséis (fs. 26), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; artículo 45 del la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la empresa prestadora de seguridad privada **"MAS SEGURIDAD S.R.L."**, con domicilio en calle Ortiz de Rosas nro. 1245 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1650.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-490.717/03 correspondiente a la causa contravencional número 0553, instruída por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY 12.297 Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputado **"FURIOUS DE DIEGO MIGUEL BENEDETTI"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297, y artículo 35 del Decreto 1897/02, endilgadas a **"FURIOUS"** del señor DIEGO MIGUEL BENEDETTI;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas sesenta y uno (fs. 61), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; y 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al señor DIEGO MIGUEL BENEDETTI, titular del local comercial **"FURIOUS"**, D.N.I. 26.359.221, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 1556 de la localidad y partido de Lanús; por infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley 12.297, y artículo 35 del Decreto 1.8897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1651.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-631.885/03 correspondiente a la causa contravencional número 0894, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEY 4069/91**, de la que resulta imputado **EZEQUIEL RAFAEL DÁVILA**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto Ley 4069/91, endilgada al señor EZEQUIEL RAFAEL DÁVILA;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cuarenta y seis / cuarenta y seis vuelta (fs. 46 / 46 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al señor EZEQUIEL RAFAEL DÁVILA, Pasaporte número 1.868.459, con domicilio real en calle Navarro número 1441 de la localidad de Tigre, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto Ley 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1652.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100 – 443.227/03 correspondiente a la causa contravencional número 0378, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 47 INCISO D DE LA LEY 12297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES S.R.L.**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora, no ha podido acreditarse la infracción al artículo 47 inciso d de la Ley 12.297, endilgada a A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES S.R.L.;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta (fs. 30), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a A.P.I. AGENCIA PRIVADA DE INVESTIGACIONES S.R.L., con domicilio procesal en Tres de Febrero número 827 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1653.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-665.576/04 correspondiente a la causa contravencional número 0970, instruída por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resultan imputados **“COMPLEJO EL GRIEGO” Y EL SEÑOR CARLOS SEBASTIÁN PILAFTSIDIS**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada al **“COMPLEJO EL GRIEGO”**, y al señor **CARLOS SEBASTIÁN PILAFTSIDIS**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y siete / treinta y siete vuelta (fs. 37/37vta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la empresa comercial "COMPLEJO EL GRIEGO", con domicilio legal en calle Edison 8000, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y al Señor CARLOS SEBASTIÁN PILAFTISIDIS, D.N.I. 23.706.209, con domicilio real en calle Falucho 1364, piso 8, departamento A, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1654.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-161.372/04 correspondiente a la causa contravencional número 2060, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 17 Y 48 DE LA LEY 12297 Y 17 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**BROCAL S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, endilgada a la prestadora "BROCAL S.A.";

Que en idéntico sentido se dictaminó a fojas treinta / treinta vuelta (fs. 30/30vta.), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora "**BROCAL S.A.**", con sede en San Lorenzo número 2345, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1655.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-529.008/03 correspondiente a la causa contravencional número 0627, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY 12.297 Y 35 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resultan imputados **"MATRERO BAR – MARTÍN SOLE Y OTROS"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "A" de la Ley 12.297, endilgadas a MATRERO BAR – MARTÍN SOLE Y OTROS;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cuarenta y cinco / cuarenta y cinco vuelta (fs. 45/45vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a "MATRERO BAR – SEBASTIÁN SALVIANI, MARTÍN SOLE Y OTROS", con domicilio en José Hernández número 2145, de Don Torcuato, partido de Vicente López; de la infracción a los artículos 35, 36, 37, y 38 de la Ley 12.297 y artículo 35 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1656.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-625.518/03 correspondiente a la causa contravencional número 0856, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado **"Néstor Omar GARONE"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructora, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, endilgada al señor Néstor Omar GARONE;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veintiocho / veintiocho vuelta (fs. 28/28vta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase al señor Néstor Omar GARONE, D.N.I. 07.668.099, con domicilio real en calle Larrea 3615 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1657.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-169.725/04 correspondiente a la causa contravencional número 2108, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B, Y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"BENGALA S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, endilgada a **"BENGALA S.R.L."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veintisiete / veintisiete vuelta (fs. 27/27vta.) del presente expediente, y a fojas ciento cuarenta y nueve (fs. 149) del expediente de habilitación de la encartada, N° 2137-703877/98, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada **"BENGALA S.R.L."**, con domicilio legal en calle Santa Fe número 1.844/48, local 32, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b, y 47 inciso h de la Ley 12.297, y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1658.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-502.610/03 correspondiente a la causa contravencional número 0603, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 15, 41, 46 INCISO D, 47 INCISOS B Y D, Y 48 DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULOS 15, 27 APARTADO 4° Y 6°, Y 41 DEL DECRETO 1.897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"MURATA S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 15, 41, 46 inciso d, 47 incisos b y d, y 48 de la Ley 12.297, y artículos 15, 27 apartado 4° y 6°, y 41 del Decreto 1.897/02, endilgadas a **"MURATA S.A."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y siete / treinta y siete vuelta (fs. 37/37vta.), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada "MURATA S.A.", con domicilio legal en calle Ricardo Rojas sin número, entre Miguel Cané y Capdevila, localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 41, 46 inciso d, 47 incisos b y d, y 48 de la ley 12.297, y artículos 15, 27 apartado 4° y 6°, y 41 del decreto 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1659.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-183.439/05 correspondiente a la causa contravencional número 2181, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 27 Y 48 DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 27 APARTADO DEL DECRETO 1.897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**WOLFF SECURITY S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley 12.297, y artículo 27 del Decreto 1897/02, endilgada a "**WOLFF SECURITY S.A.**";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cuarenta y seis / cuarenta y seis vuelta (fs. 46/46 vta.), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "WOLFF SECURITY S.A.", con domicilio legal en calle Misiones número 2.226 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la ley 12.297, y artículo 27 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1660.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-696.259/04 correspondiente a la causa contravencional número 1339, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 41, 46 INCISO D, Y**

47 INCISO B DE LA LEY 12.297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"SATURNO SEGURIDAD S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 41, 46 inciso d, y 47 inciso b de la ley 12.297, endilgadas a **"SATURNO SEGURIDAD S.R.L."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cuarenta / cuarenta vuelta (fs. 40/40 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"SATURNO SEGURIDAD S.R.L."**, con domicilio legal en calle 150 número 1.530, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 41, 46 inciso d y 47 inciso b de la ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1661.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-277.352/05 c/ 21.100-197.756/05 correspondiente a la causa contravencional número 2419, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 INCISO C, Y 47 INCISOS B Y D DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"GEDEGUI S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 46 inciso c, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297, endilgadas a **"GEDEGUI S.R.L."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y nueve / treinta y nueve vuelta (fs. 39/39 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora de servicios de seguridad privada **"GEDEGUI S.R.L."**, con domicilio legal en calle Mitre número 6.505, piso 11, departamento b, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 46 inciso c, y 47 incisos b y d de la ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1662.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-029.318/02 correspondiente a la causa contravencional número 0210, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO "A" DE LA LEY 12.297**, de la que resultan imputados **"SER-COMP SRL"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "A" de la Ley 12.297, endilgadas a **"SER-COMP SRL"**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas ciento nueve / ciento nueve vuelta (fs. 109/109 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a **"SER-COMP SRL"**, con domicilio en calle Argerich número novecientos veinte, piso sexto, departamento "B", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso "A" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1663.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-052.375/04 correspondiente a la causa contravencional número 01594, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"CO.DE.SE.AR. S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso "a" de la Ley 12.297, endilgada a la empresa **"CO.DE.SE.AR. S.R.L."**;

Que a fojas ciento sesenta y ocho / ciento sesenta y nueve (fs. 168/169) del expediente de habilitación número 21100 – 707.509/01 se interpuso recurso de Amparo, el cual fue resuelto a favor de la encartada y a fojas ciento ochenta y dos / ciento ochenta y dos vuelta (182/182 vta.) del expediente aludido, luce Resolución número 1830, habilitando provisoriamente a la firma de mención;

Que a fojas cincuenta y cuatro / cincuenta y cinco (fs. 54/55), se dictamina que no se habrían reunido los extremos que permitan configurar la falta endilgada a la empresa **"CO.DE.SE.AR. S.R.L."**, quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9, y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora “**CO.DE.SE.AR. S.R.L.**”, con sede en calle Mosconi número 5124 de la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso “a” de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1664.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-516.746/03 correspondiente a la causa contravencional número 0923, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resultan imputados la firma comercial “**CRISPA**” DE NORBERTO ANTONIO TUDESCO, Y OTROS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del decreto 1897/02, endilgada a la firma comercial “CRISPA” del señor NORBERTO ANTONIO TUDESCO, ni a los señores ROBERTO SPANO Y EMILIO GASTÓN NIETO;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas cincuenta y siete / cincuenta y ocho (fs. 157/158), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al pub “CRISPA” de NORBERTO ANTONIO TUDESCO, D.N.I. 24.867.744, con domicilio real en calle Lozano número 624 de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; a ROBERTO SPANO, D.N.I. 18.050.746, con domicilio real en calle San Blas número 19 de la localidad de Témporley, partido de Lomas de Zamora; y a EMILIO GASTÓN NIETO, D.N.I. 26.644.147, con domicilio real en calle Moreno número 1363, de la localidad de Luis Guillón, partido Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1665.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-413.367/03 correspondiente a la causa contravencional número 0344, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 4, 7, 12 Y 14 DEL DECRETO LEY 4069/91, Y ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DE JEFATURA 71.532/92**, de la que resulta imputado el Cuerpo de Serenos Particulares **"J.A.M."**, y
CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 4, 7, 12 y 14 del decreto ley 4069/91, y artículo 7 de la resolución de jefatura 71.532/92, endilgadas al Cuerpo de Serenos Particulares **"J.A.M."**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas sesenta y nueve / sesenta y nueve vuelta (fs. 69/69 vta.), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175; 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al Cuerpo de Serenos Particulares **"J.A.M."**, con domicilio legal en calle Ortiz de Zárate 7641 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 4, 7, 12 y 14 del decreto ley 4069/91 y artículo 7 de la resolución de jefatura 71.532/92; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1666.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-534.081/03 correspondiente a la causa contravencional número 0512, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ZAMORANO S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24, inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1897/02, endilgada a la empresa **"ZAMORANO S.R.L."**;

Que en idéntico sentido se dictaminó a fojas sesenta y ocho / sesenta y ocho vuelta (fs. 68/68 vta.), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER a la prestadora "ZAMORANO S.R.L.", con sede en calle Gobernador Castro número 3890, de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales necesarios que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1667.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-497.886/03 correspondiente a la causa contravencional número 1176, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 y 38 DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputado el local comercial "**OZ BAR HOUSE**" de **FEDERICO PALERMO**, y el señor **ARIEL SEBASTIÁN MENDOZA**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del decreto 1.897/02, endilgadas al local comercial "**OZ BAR HOUSE**" del señor **FEDERICO PALERMO** y al señor **ARIEL SEBASTIÁN MENDOZA**;

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas treinta y uno / treinta y uno vuelta (fs. 31/31 vta.), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase al señor Federico PALERMO, titular del local comercial "**OZ BAR HOUSE**", D.N.I. N° 29.140.263, con domicilio real en calle San Patricio N 93 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y al señor Ariel Sebastián MENDOZA, D.N.I. N° 25.867.793, con domicilio real en calle Bernardo de Irigoyen número 444, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37, y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del decreto 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1668.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-637.970/03 correspondiente a la causa contravencional número 1007, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el señor "**Ricardo SUÁREZ**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del decreto 4069/91, endilgada al señor Ricardo SUÁREZ;

Que en idéntico sentido se dictamina a fojas treinta y dos (fs. 32), quedando así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase al señor Ricardo SUÁREZ, titular del D.N.I. número 05.215.064, con domicilio real en calle Buenos Aires número 350 de la localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 26 del decreto 4069/91, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1669.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-547.826/03 correspondiente a la causa contravencional número 0615, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37 y 38 DE LA LEY 12.297, Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 1.897/02**, de la que resulta imputado el local comercial **"TORIBIO" de MERBILHAA MIGUEL ÁNGEL**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del decreto 1.897/02, endilgadas a **"TORIBIO" del señor MERBILHAA MIGUEL ÁNGEL**;

Que a fojas veintisiete (fs. 27), se dictamina en sentido que no se reúnen los elementos fácticos que permitan sostener la falta endilgada, quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ABSOLVER al señor MERBILHAA MIGUEL ÁNGEL, titular del local comercial **"TORIBIO"**, D.N.I. 18.423.596, con domicilio real en calle Carabobo número 2181 de la localidad Villa Luzuriaga, partido de La Matanza; de la infracción a los artículos 35, 36, 37, y 38 de la ley 12.297, y artículo 35 del Decreto 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1670.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente 21.100-099.009/04 correspondiente a la causa contravencional número 1719, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 46 INCISO A DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la **"COOPERATIVA CO.VI.DEL.PI. LIMITADA"**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a de la ley 12.297 endilgada a la COOPERATIVA "CO.VI.DEL.PI. LIMITADA";

Que de acuerdo a lo dictaminado a fojas veintiséis (fs. 26), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9, 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absuélvase a la COOPERATIVA "CO.VI.DEL.PI. LIMITADA", con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas número 24.987 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada y publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1671.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-608.620/06 con su agregado n° 21.100-520.471/06, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Inspector legajo n° 14.817 Beatriz Luján LOTUMOLO, en el cargo de Director de Coordinación Funcional y Control Operativo, dependiente de la Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución n° 588 de fecha 11 de mayo de 2006, se incorporó al nomenclador citado en la Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, el cargo de Director de Coordinación Funcional y Control Operativo; propiciando la Subsecretaría de Seguridad la designación de la Inspector LOTUMOLO;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial propuesta, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes n° 13.175, n° 13.482, n° 13.201, modificada por Ley n° 13.369, y el Decreto n° 3.326/04, modificado por Decreto n° 3.436/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Director de Coordinación Funcional y Control Operativa, a la Inspector Beatriz Luján LOTUMOLO (DNI 14.776.774 – clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publíquese en el “Boletín Informativo”. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1720.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto que corresponde cubrir el cargo de Jefe de Policía Comunal General

Pinto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 171, se constituyó la Policía Comunal General Pinto, designándose en el cargo de Jefe al Capitán, legajo n° 14.126, Edgardo Raúl ÁVILA;

Que el Intendente Municipal ha solicitado su reemplazo por el Capitán Luis Horacio POMARCO, no formulando objeciones la Subsecretaría de Seguridad;

Que analizados los antecedentes del mencionado Capitán, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 73° de la ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal General Pinto, al Capitán, legajo n° 16.192, Luis Horacio POMARCO (DNI 13.187.410 – clase 1960), quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 78° de la Ley 13.482.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Intendente Municipal de General Pinto, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1721.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto que corresponde cubrir el cargo de Jefe de Policía Comunal General

Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 005/06, se designó a cargo de la Policía Comunal General Viamonte, al Capitán, legajo n° 15.646, Walter Adrián MANSILLA;

Que el nombrado Mansilla ha sido designado a cargo del Centro de Coordinación de Lucha contra el Delito en el Campo Noroeste por Resolución n° 1.430/06, por lo que el Intendente Municipal ha solicitado se designe en su reemplazo al Capitán, legajo n° 15.755, Raúl Schmidt, no formulando objeciones la Subsecretaría de Seguridad;

Que analizados los antecedentes del mencionado Capitán, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 73° de la ley 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de la Policía Comunal General Viamonte, al Capitán, legajo n° 15.755, Raúl SCHMIDT (DNI 13.993.702 – clase 1961), quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Inspector, conforme lo previsto por el artículo 78° de la Ley 13.482.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Intendente Municipal de General Viamonte, a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos– Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1722.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

Visto que se tramita la celebración de Contratos de Locación de Servicios con profesionales Médicos para desempeñar las tareas médico-legista que se les encomienden, a través de la Dirección General de Policía Científica en Función Judicial, dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones citadas se efectúan en el marco legal establecido por los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9° y 19 de la Ley N° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Investigaciones en Función Judicial, Comandante General (R) Enrique Alberto GALLESIO, a suscribir en nombre y representación del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Doctor León Carlos ARSLANIAN, los Contratos de Locación de Servicios, con los profesionales Médicos que a continuación se mencionan y a partir de la fecha que en cada caso se establece:

FERNÁNDEZ, Martín Adrián (D.N.I. 24.818.648 - Clase 1976) a partir del 10 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

PANDIS, Jorge Alberto (D.N.I. 12.639.445 - Clase 1958) a partir del 10 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

CARPINELLA, José Osvaldo (D.N.I. 4.699.683 - Clase 1948) a partir del 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

DORO, Alejandro (D.N.I. 23.903.206 - Clase 1974) a partir del 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

ARGENTINO, Gisela Gimena (D.N.I. 25.691.496 - Clase 1977) a partir del 1 de junio de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Investigaciones en Función Judicial y a la Subsecretaría Administrativa, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 1726.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

Se lleva a conocimiento de la totalidad de las Jefaturas Departamentales, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones, Departamentos, que sin perjuicio de la competencia de este organismo en la resolución de los sumarios administrativos que tramitaban ante la Ex Dirección General de Sumarios Administrativos dispuesta a partir del Decreto N° 2044/06, los mismos deberán ser elevados, para continuar su trámite, a la Mesa de Entradas que para dichos sumarios administrativos se encuentra localizada en el Ministerio de Seguridad, calle 51 entre 2 y 3 planta baja.

Dr. DIEGO C. AGUERO
AUDITOR GENERAL ADJUNTO
AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
MINISTERIO DE SEGURIDAD

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.989, CRESPO SZULZ, Ramón Fabián, se le prorroga la Desafectación de Servicio por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 19-07-06.

Teniente Primero Legajo N° 20.212, GÓMEZ, Ignacio Javier, perteneciente a la Comisaría Ituzaingó 3ra., por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-09-06.

Teniente Primero Legajo N° 19.607, TACHINO, Luis Augusto, se le prorroga la Desafectación de Servicio, por Inf. Arts. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-07-06.

Teniente Legajo N° 25.411, SURIANO, Eduardo Diego, se le prorroga la Desafectación de Servicio, por Inf. Arts. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-07-06.

Teniente Legajo N° 25.023, ANDERSON, Giselle Elizabeth, se le prorroga la Desafectación de Servicio, por Inf. Arts. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-07-06.

Sargento Legajo N° 142.953, HERRERA, Hugo Ignacio, se le prorroga la Desafectación de Servicio, por Inf. Arts. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-07-06.

Sargento Legajo N° 140.899, TAULO, Mario Roberto, se le prorroga la Desafectación de Servicio por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del 19-07-06.

Sargento Legajo N° 147.760, CACHI, Jorge Ramón, se le prorroga la Desafectación de Servicio por Inf. Art. 120 Inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del 24-07-06.

Sargento Legajo N° 134.156, BRANDA, Marcelo Andrés, perteneciente a la Comisaría Vicente López 3ra., por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 160.246, ORTÍZ, Mariano José, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 1ra., por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 146.483, ROMERO, Maria de los Ángeles, perteneciente a la Comisaría de la Mujer y la Familia Berazategui, por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 150.480, MIRANDA, Gabriel Alfonzo, perteneciente a la Comisaría Malvinas Argentinas 3ra., por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 22-09-06.

Oficial de Policía (S.G.) Legajo N° 146.204, MÁRQUEZ DA SILVA, Rolando René, perteneciente a la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Matanza, por Inf. Arts. 109 Inc. "a" y 110 Inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 166.472 PERALTA, Maria Laura, perteneciente a la Comisaría Moreno 1ra., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-09-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 519 CALDERÓN, Jorge Antonio, perteneciente a la Estación de Policía Buenos Aires 2 San Martín, por Inf. Art. 114 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-09-06.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Sargento Legajo N° 141.683 AGUILERA, Adrián Gustavo, que se le sigue por Inf. Art. 120 Incs. "k" y "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 23-09-06.

Sargento Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 309 ROBERTI, Ángel Ariel, que se le sigue por Inf. Art. 120 Incs. "k" y "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 23-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 151.793 SAYAGO, Carlos Diego Agustín, que se le sigue por Inf. Art. 120 Inc. "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 14-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 163.996 MAYA, Jorge Javier, que se le sigue por Inf. Art. 118 Inc. "h", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 11-09-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 396 ZARZA, Cristian Manuel, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "a", "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 19-09-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 115 ESTRADA, Hernán Mariano, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "a", "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 19-09-06.

Oficial de Policía Buenos Aires 2 Legajo N° 434 ALTAMIRANDA, Juana Cecilia, que se le sigue por Inf. Arts. 118 Incs. "a" y "h" y 120 Incs. "a", "b" y "m", en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16 y 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c" y 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 19-09-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 54 años, altura 1,75, peso 78 kgs., cutis blanco, cabello canoso blanco, ojos claros.
N.N. (2): como de 54 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros. N.N.
(3): como de 58 años, altura 1,68, peso 80 kgs., cutis blanco, cabello entrecano, ojos claros.
Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste II Ramos Mejía. Interviene U.F.I. en lo Criminal N° 3 del
Departamento Judicial La Matanza I.P.P. N° 311.434, caratulada "ESTAFA". VMA. PEDALINO CARLOS
DANIEL Y OTROS. Expediente N° 21.100 – 721.177/06.-

N.N. (1)



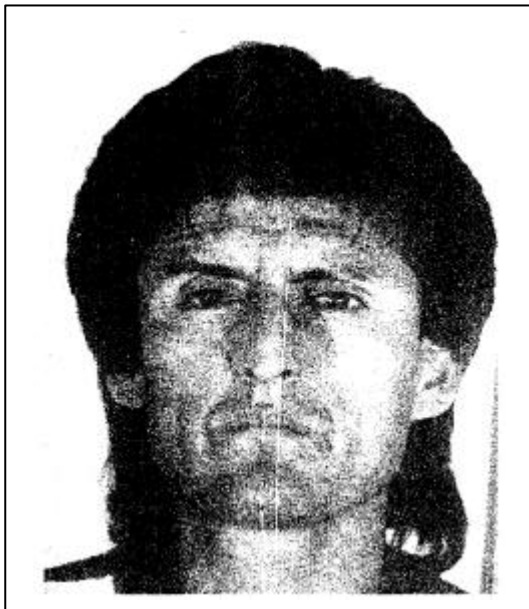
N.N. (2)



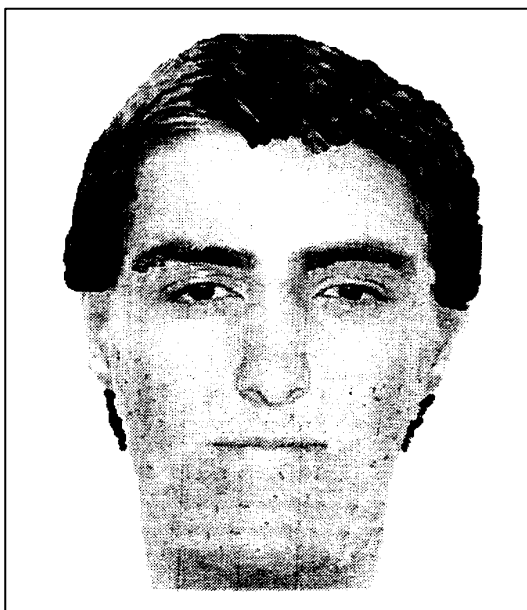
N.N. (3)



2.- ALDERETE HUGO GREGORIO: hijo de Ezequiel y Gregoria Díaz, nacido en Villa Minetti Pcia. de Santa Fé, D.N.I. N° 14.455.064, quien el 07-07-96 habría interceptado a la víctima efectuándole disparos de arma de fuego (pistola 9 mm). La que de ser habida se proceda al secuestro. Resultados urgente solo caso positivo cita DCPA 6811. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de la 5ta. nom. U.F.I., caratulada "HOMICIDIO". VMA. IDIGUEZ JORGE RAÚL. Expediente N° 21.100 – 712.044/06.-



3.- N.N.: como de 43 años, altura 1,75, cutis trigueño, cabello lacio, corto, castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juez de Instrucción del Distrito Judicial N° 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, caratulada "DEFRAUDACIÓN". VMA. FIRMA COMERCIAL ROBERTO JOSÉ PRIALIS. Expediente N° 21.100 – 702.401/06.-





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LAMAS PABLO DAMIÁN: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos criollos: una yegua, de color baya, y un equino macho, capado, zaino oscuro. Solicitarla Comisaría Malvinas Argentinas 4ta. Interviene U.F.I. en Turno del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 717.345/06.

